



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1887
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA COOMEVA
Demandado	OBED ANTONIO LOAIZA BOLIVAR
Radicado	05 001 40 03 007 2006 00484 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de la obligación proviene del apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA, en contra de OBED ANTONIO LOAIZA BOLIVAR por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

TERCERO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0e9407511dd049de6ac317a0c653bbf8fd84dee286d9e16efb24f150
4d4da72

Documento generado en 28/09/2021 11:22:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 146 (E)** Hoy **29 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario